

Norma Marco de Control Fiscal en el Grupo FCC

1. Objetivos perseguidos por esta Norma

El Código de Conducta Fiscal del Grupo FCC, que fue aprobado por el Consejo de Administración con fecha 25 de septiembre de 2014, establece, entre las obligaciones que deben ser observadas por los empleados que desempeñan sus funciones en los departamentos fiscales, el seguimiento de la “**Norma Marco de Control Fiscal del grupo FCC**”.

En la medida en que la política fiscal del Grupo FCC debe encontrarse siempre alineada con los principios corporativos del grupo, su misión y visión, y su política de responsabilidad social corporativa, el Área Fiscal del Grupo FCC trabajará siempre con las áreas de negocio y corporativas como un socio estratégico que proporcionará el asesoramiento requerido de una manera clara, puntual y enfocada al mismo, respecto de cualquier cuestión de índole tributaria.

Por otra parte, dado que la tributación del Grupo FCC constituye un elemento clave a considerar en la consecución de los objetivos marcados en el seno del Grupo FCC, la función fiscal deberá estar involucrada en toda la cadena de valor del Grupo, desde el planteamiento inicial de una determinada operación o producto, hasta su posterior ejecución y desarrollo.

La involucración de la función fiscal en la cadena de valor del negocio resultará esencial para que:

- (i) en las operaciones o alternativas de negocio contempladas se valoren los posibles costes, riesgos u oportunidades fiscales, de cara a determinar con suficiente anticipación la rentabilidad financiero-fiscal de cada operación y, en su caso, se adopte la alternativa más eficiente permitida por la normativa aplicable y que resulte más alineada con la política fiscal del Grupo.
- (ii) se eviten errores en la implementación, documentación o seguimiento de cada operación u opción planteada.
- (iii) se realice un seguimiento de cada una de las alternativas planteadas, de cara a realizar los cambios pertinentes al planteamiento inicial o, en su caso, a adoptar las medidas correctoras oportunas.

El objetivo de esta Norma Global es definir (i) la política general de gestión del riesgo fiscal dentro del Grupo FCC y, en particular, la política relativa a la gestión del denominado “riesgo fiscal técnico”, así como (ii) las diversas responsabilidades asignadas, dentro del grupo, relativas a la gestión del riesgo fiscal y a la identificación y reporting de posiciones que supongan un riesgo fiscal técnico.

2. Responsabilidades asumidas por los miembros integrantes de la función fiscal

Dentro del Grupo FCC se considerarán como miembros integrantes de la función fiscal a todas aquellas personas que desarrollen tareas relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias. A efectos organizativos, dentro de la función fiscal cabe distinguir entre los siguientes grupos de responsables:

1. **Área Fiscal de los Servicios Centrales del Grupo (AFG):** es el área correspondiente a la sociedad holding del grupo, que depende directamente de la Dirección General de Administración y del cual dependen, funcionalmente, los miembros integrantes de los Departamentos Fiscales locales.
2. **Departamentos Fiscales de las Áreas de Negocio (DFAN):** son aquellos departamentos o unidades organizativas correspondientes a entidades del Grupo FCC, y que dependen funcionalmente del Área Fiscal Corporativa del grupo.
3. **Integrantes de la función fiscal “en la sombra” (*shadow tax members*):** se considerarán como *shadow tax members* a todas aquellas personas que, si bien no dependen funcional o jerárquicamente del Área Fiscal de los Servicios Centrales del Grupo FCC o de los correspondientes Departamentos Fiscales de Área/Negocio, desarrollan funciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como la presentación de declaraciones tributarias o la preparación o contestación de recursos y requerimientos tributarios.

Cada uno de los miembros integrantes de la función fiscal asumirá las responsabilidades que se indican a continuación:

2.1. Responsabilidades asumidas por el Área Fiscal de los Servicios Centrales del Grupo.

1. Gestionar y velar por el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias de todo el grupo.
2. Definir y actualizar, en colaboración con el área responsable de la Gestión de Riesgos del grupo FCC, una adecuada política de gestión del riesgo fiscal del grupo, alineada con la política global de gestión del riesgo, y sobre la base de la normativa aplicable, el entorno y las circunstancias concretas existentes en cada país.
3. Definir los procesos y procedimientos tributarios adecuados dentro del grupo, orientados a garantizar un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, y a evitar o mitigar los posibles riesgos derivados de la gestión del área fiscal.
4. Definir criterios técnicos y pautas de actuación en materia fiscal que resulten consistentes y que estén alineadas con los principios sentados en el Código de Conducta Fiscal del Grupo FCC, y velar por el cumplimiento de los mismos.

5. Evaluar los posibles riesgos, costes y ahorros tributarios derivados de cualquier opción fiscal a adoptar por el grupo y comunicar los mismos al resto de las áreas de la organización.
6. Asegurarse de que todas las decisiones en materia tributaria están lo suficientemente justificadas y documentadas, y son adoptadas al nivel adecuado dentro de la organización.
7. Solicitar asesoramiento escrito a terceros en el caso de que existan cuestiones sujetas a diversas interpretaciones, antes de adoptar las correspondientes decisiones.
8. Adoptar las medidas que resulten pertinentes para establecer buenas relaciones con las administraciones tributarias de cada jurisdicción, sobre la base de principios de transparencia y buena fe.
9. Impulsar actividades de influencia y de lobby con terceros, orientadas a impulsar cambios normativos o interpretativos en materia tributaria, con objeto de defender los intereses del Grupo FCC.
10. Comunicar recurrentemente los riesgos fiscales y las políticas fiscales concretas adoptadas por el Grupo FCC al Comité de Dirección de la sociedad holding del Grupo, a través del Comité de Auditoría.

2.2. Responsabilidades asumidas por los Departamentos Fiscales de las Áreas de Negocio

1. Gestionar y velar por el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias de la unidad organizativa correspondiente.
2. Aplicar la política de gestión del riesgo fiscal del grupo FCC definida por el Área Fiscal de los Servicios Centrales del Grupo.
3. Definir procesos y procedimientos relativos a la gestión del área fiscal en relación con la entidad o jurisdicción cubierta por el Departamento Fiscal del Área de Negocio, en colaboración y bajo la supervisión del Área Fiscal de los Servicios Centrales del Grupo, con objeto de garantizar un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y de evitar o mitigar los posibles riesgos derivados de la gestión del área fiscal en el ámbito local.
4. Definir criterios técnicos y pautas de actuación en materia fiscal en el ámbito de la entidad o jurisdicción cubierta por el Departamento Fiscal del Área de Negocio, en colaboración con el Área Fiscal de los Servicios Centrales del Grupo, y velar por el cumplimiento de tales criterios y pautas.
5. Evaluar los posibles riesgos, costes y ahorros tributarios derivados de cualquier opción fiscal a adoptar en el ámbito de la entidad o jurisdicción cubierta por el Departamento Fiscal del Área de Negocio, y comunicar recurrentemente las implicaciones fiscales relevantes al Área Fiscal de los Servicios Centrales del Grupo.

6. Asegurarse de que todas las decisiones en materia tributaria a adoptar en el ámbito local están lo suficientemente justificadas y documentadas, y son adoptadas al nivel adecuado dentro de la organización.
7. Solicitar asesoramiento escrito a terceros, bajo la coordinación y supervisión del Área Fiscal de los Servicios Centrales del Grupo, en el caso de que existan cuestiones interpretables, antes de adoptar las correspondientes decisiones.
8. Adoptar las medidas que resulten pertinentes para establecer buenas relaciones con las administraciones tributarias locales, en coordinación con el Área Fiscal de los Servicios Centrales del Grupo.
9. Comunicar recurrentemente los riesgos y litigios fiscales y las políticas fiscales concretas adoptadas en el ámbito local al Área Fiscal de los Servicios Centrales del Grupo, a través de los procedimientos de reporting definidos por los Servicios Centrales del grupo FCC.

2.3. Responsabilidades asumidas por los *shadow tax members*

1. Gestionar las obligaciones tributarias que se les tengan encomendadas, de acuerdo con los procedimientos definidos por el Área Fiscal Servicios Centrales Grupo o por los Departamentos Fiscales del Área de Negocio.
2. Informar recurrentemente a los Departamentos Fiscales del Área de Negocio o, en su caso, al Área Fiscal de los Servicios Centrales del Grupo, acerca del desarrollo de las tareas ejecutadas en materia tributaria.
3. Solicitar asesoramiento a los Departamentos Fiscales del Área de Negocio o al Área Fiscal Servicios Centrales Grupo a la hora de cumplir con la ejecución de las obligaciones tributarias.
4. Informar recurrentemente al Área Fiscal Servicios Centrales Grupo o a los Departamentos Fiscales de las Áreas de Negocio acerca de las obligaciones cumplimentadas en materia tributaria, así como de la información con trascendencia tributaria relevante definida por los Servicios Centrales del Grupo.

3. Obligaciones asumidas por otras áreas del Grupo FCC

Los empleados del Grupo FCC que no sean miembros integrantes de la función fiscal, pero que deban adoptar decisiones o ejecutar tareas respecto de las cuales puedan surgir implicaciones fiscales, deberán:

1. Informar a los Departamentos Fiscales de las Áreas de Negocio o al Área Fiscal de los Servicios Centrales Grupo acerca de las materias u operaciones que se estén evaluando bajo su responsabilidad, de cara a que se revisen las posibles implicaciones tributarias por los responsables de la función fiscal correspondiente, antes de adoptar las decisiones correspondientes, y con un plazo de anticipación suficiente.

En particular, en todas las propuestas relativas a (i) inversión y desinversión de activos, (ii) contratos relevantes a ejecutar fuera de España y (iii) operación de reorganización societaria, deberá contarse, necesariamente, con el visto bueno del Área Fiscal de los Servicios Centrales del grupo FCC.

2. Cumplir con las tareas de reporting, supervisión o actuación definidas en los procedimientos internos definidos por el Área Fiscal de los Servicios Centrales del Grupo FCC en materia tributaria.

4. Política general de gestión del riesgo fiscal

4.1. Enfoque general

El Grupo FCC ha definido una política de gestión de riesgos fiscales, como parte de su política global de gestión de riesgos. La política de gestión de riesgos fiscales del Grupo FCC está basada en (i) un adecuado entorno de control en materia fiscal, (ii) un sistema de identificación y control de riesgos fiscales y (iii) un proceso de monitorización y mejora continua de los controles establecidos.

Al adoptar decisiones en materia tributaria, el Grupo FCC siempre optará por realizar interpretaciones razonables de la norma, o compartidas por los correspondientes órganos administrativos o tribunales de justicia de cada jurisdicción en la que tenga presencia el grupo.

A la hora de adoptar tales decisiones se tendrá en cuenta el riesgo asumido, en función del grado de probabilidad de que los criterios adoptados sean aceptados por parte de la Administración tributaria o los tribunales de justicia, y del correspondiente riesgo reputacional, de acuerdo con los estándares definidos a tal efecto en el seno del Grupo.

En cualquier caso, no resultarán aceptables, al amparo de lo establecido en esta Norma, la adopción de estrategias de planificación fiscal o de posiciones fiscales en las que el beneficio económico obtenido sea única y exclusivamente de carácter tributario y que no resulte alineado con una finalidad comercial o de negocio concreta.

Asimismo, tampoco resultará permitida la realización de acuerdos que pudieran ser considerados como “artificiales” desde el punto de vista fiscal.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Grupo FCC únicamente llevará a cabo transacciones y operaciones que sean perfectamente justificables desde el punto de vista comercial y puedan ser susceptibles de conocimiento público.

Las decisiones en materia tributaria serán adoptadas en función de los niveles de riesgos a los que se hace referencia en el apartado 4.3.3 siguiente.

4.2. Tipos de riesgos fiscales

Dentro del Grupo FCC, los riesgos fiscales se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. **Riesgo técnico:** riesgo derivado de que el criterio adoptado por el grupo respecto de una determinada posición tributaria sea cuestionado inicialmente por la Administración tributaria y rechazado, en última instancia, por los correspondientes tribunales de justicia.
2. **Riesgo reputacional:** riesgo de que las decisiones adoptadas por el Grupo de sociedades relacionadas con el área tributaria alcance notoriedad en los medios de comunicación y dañen la imagen o reputación del grupo.
3. **Riesgo de cumplimiento:** riesgo derivado de la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.
4. **Riesgo de implementación:** riesgo derivado de no implementar correctamente opciones tributarias previamente definidas o alternativas de planificación fiscal planteadas. Este riesgo comprende, entre otros, los siguientes comportamientos:
 - a) La indebida presentación de declaraciones o comunicaciones exigidas por la norma a la hora de adoptar por un determinado régimen fiscal.
 - b) La ausencia de documentación interna adecuada para justificar las razones de negocio de una determinada operación.
 - c) No considerar parámetros financieros, económicos o de negocio a la hora de adoptar decisiones de naturaleza fiscal, o partir de hipótesis no suficientemente contrastadas o incorrectas.
 - d) No realizar un seguimiento de las hipótesis, estimaciones o informaciones inicialmente proporcionadas a los responsables tributarios, de cara a modificar, en su caso, la estrategia o decisión inicialmente adoptada.
5. **Riesgo externo:** consiste en el riesgo derivado de la modificación de la normativa tributaria por decisión del legislador o por su falta de adaptación a marcos normativos superiores, tales como el Derecho comunitario. Incluye el riesgo de que la Administración tributaria o los tribunales modifiquen en el futuro criterios ya consolidados, que han sido aplicados por el Grupo en las posiciones tributarias adoptadas.

4.3. Clasificación de riesgos fiscales

A la hora de clasificar los riesgos fiscales del Grupo FCC, se tiene en cuenta tanto su posible impacto cuantitativo como su posible impacto cualitativo, de acuerdo con los parámetros y criterios que se indican a continuación.

4.3.1. Impacto cuantitativo

Se ha procedido a definir cuatro niveles de impacto cuantitativo del riesgo fiscal de carácter técnico, en función del impacto en cuota que se pudiera poner de manifiesto:

- ✓ **Área de Riesgo Bajo:** las posiciones susceptibles de generar un impacto en cuota inferior a un millón de euros.
- ✓ **Área de Riesgo Medio:** aquellas posiciones susceptibles de generar un impacto en cuota superior a 1 millón de euros pero inferior a 5 millones de euros.
- ✓ **Área de Riesgo Alto:** todas las posiciones cuyo impacto en cuota fuera superior a los 5 millones de euros e inferior a 20 millones de euros.
- ✓ **Área de Riesgo Muy Alto:** todas las posiciones cuyo impacto en cuota fuera superior a 20 millones de euros.

4.3.2. Impacto cualitativo

Asimismo, se han definido cuatro niveles de impacto reputacional del riesgo técnico (Bajo, Medio, Alto, Muy Alto), en función de la posible repercusión en los medios de comunicación derivada de un incumplimiento tributario, como consecuencia de una comprobación realizada por las autoridades tributarias o de una denuncia realizada por terceras partes:

- ✓ **Área de Riesgo Bajo:** cobertura de la noticia en medios locales o en redes sociales con una baja repercusión.
- ✓ **Área de Riesgo Medio:** la noticia adquiere un cierto nivel de atención público, en la medida en que puede ser objeto de titulares en prensa local, cobertura en medios nacionales o cobertura en redes sociales. Al menos el 2% de los mercados del Grupo FCC resultan afectados.
- ✓ **Área de Riesgo Alto:** la noticia es cubierta en titulares de ámbito nacional, o tiene cobertura en medios internacionales o en las redes sociales, con una envergadura tal que requiere la adopción de medidas proactivas de comunicación para mitigar el impacto mediático.
- ✓ **Área de Riesgo Muy Alto:** la noticia es cubierta en medios internacionales o tiene una gran cobertura en las redes sociales, pudiendo afectar significativamente al valor de cotización del Grupo FCC en la Bolsa de Valores.

A la hora de valorar un riesgo fiscal de carácter técnico, se tendrá en cuenta tanto su posible impacto cuantitativo como el cualitativo.

4.3.3. Probabilidad de ocurrencia

Se entiende por probabilidad de ocurrencia la probabilidad de que los tribunales de justicia acaben discrepando, en última instancia, del criterio o decisión adoptada por el Grupo FCC, o de que se materialice el riesgo reputacional considerado. Se distingue entre los siguientes niveles de probabilidad:

- a) **Remota:** Se estima que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es inferior a un 5%.
- b) **Poco posible:** Se estima que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es superior al 5% e inferior al 25%.
- c) **Posible:** Se estima que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es superior al 25% e inferior al 50%.
- d) **Probable:** Se estima que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es superior al 50% e inferior al 90%.
- e) **Casi seguro:** Se estima que la probabilidad de ocurrencia del riesgo es superior al 90%.

4.4. Nivel de riesgo fiscal asumible

Sobre la base de los parámetros anteriores, la matriz de riesgo fiscal asumible por parte del Grupo FCC es la siguiente:

IMPACTO	Muy alto	Alto	Alto	Alto	Grave	Grave
	Alto	Medio	Medio	Alto	Grave	Grave
	Medio	Bajo	Medio	Medio	Medio	Alto
	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Medio
		Remota	Poco posible	Posible	Probable	Casi seguro
		PROBABILIDAD				

En función de la matriz de riesgos anteriormente definida, el nivel de autorización de las decisiones a adoptar en materia fiscal será el siguiente:

1. **Área de riesgo Bajo (verde).** La decisión podrá ser adoptada por el responsable del Departamento Fiscal del Área de Negocio correspondiente.
2. **Área de riesgo Medio (amarillo).** La decisión deberá ser adoptada por el responsable del Área Fiscal Corporativa.
3. **Área de riesgo Alto (naranja).** La decisión deberá ser aprobada por el Comité de Dirección del Grupo FCC.
4. **Área de riesgo Grave (rojo).** El Grupo FCC no adoptará decisiones tributarias calificadas como de riesgo Grave.

Asimismo, a la hora de adoptar decisiones en materia tributaria, el responsable correspondiente tendrá en cuenta el posible riesgo externo o de cambio normativo o del criterio administrativo o de los tribunales en relación con la posición fiscal adoptada.

En el caso de que se identifique un riesgo de cumplimiento o de implementación en relación con una determinada posición tributaria, el Área Fiscal Corporativa o el Departamento Fiscal del Área de Negocio correspondiente adoptarán las medidas necesarias para evitar o mitigar tales riesgos en la medida de lo posible.